

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 1 de 39

CONTENIDO

**ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN
ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN. 3**

INTRODUCCIÓN..... 3

1.1 Definición..... 4

1.2 Población Objeto 4

1.3 Objetivo General..... 4

Objetivos Específicos 5

Acciones de corresponsabilidad 5

1.4 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 6

**Condiciones para la apertura de la unidad de servicio, al interior de los
establecimientos de reclusión. 7**

Protocolo de ingreso de los niños y niñas al servicio..... 13

Aprobación del Ingreso de los niños (as) al servicio 16

Egreso..... 18

1.5 COMPONENTES DE LA ATENCIÓN PARA ESTE SERVICIO..... 21

Perfil, competencias, habilidades y funciones del talento humano 21

Componente Salud y Nutrición 32

1.6 APORTES 35

Aportes del ICBF 35

Aportes del INPEC..... 36

Aportes de cofinanciación..... 37

Costos de Referencia, aporte ICBF..... 38

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 2 de 39

Bibliografía..... 39

PÚBLICA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 3 de 39

**ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE
MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES
LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN.**

INTRODUCCIÓN

El presente anexo da cuenta del recorrido de éste servicio que opera al interior de los establecimientos de reclusión de mujeres y del cual su primer versión fue presentada a manera de lineamiento en 2010, debido a que en sus orientaciones de atención recogía formas propias de la atención tradicional para Primera Infancia a partir de la articulación entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF atendiendo a lo establecido en la Ley 65 de 1993 (Art. 153 y 155) la cual fue modificada en sus artículos 26 y 153 por los artículos 18 y 88 de la Ley 1709 de 2014, en relación con las condiciones de permanencia y la atención a los niños y niñas hasta los tres años de edad que conviven con sus madres privadas de la libertad en los establecimientos de reclusión del INPEC.

En cumplimiento de la ley y con el ánimo de brindar atención a la población ya citada, el INPEC y el ICBF han celebrado tres convenios (No. 204 del 9 de agosto del año 2000, el convenio No. 181 del 27 de octubre de 2003 y el convenio No. 125 del 4 de enero de 2013), los cuales en su objeto y en sus obligaciones han integrado acciones que según la competencia de cada entidad dan respuesta a lo ordenado por la ley.

En el año 2004, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley, el ICBF y el INPEC, realizaron un diagnóstico con el fin de identificar las acciones que se desarrollaban al interior de los establecimientos de reclusión para atender a los niños (as) hasta los tres años de edad.

El diagnóstico permitió evidenciar que las condiciones de atención no garantizaban el desarrollo integral de los niños(as) por cuanto no se disponía de ambientes seguros y protectores para su permanencia en el establecimiento, carecía de una minuta alimentaria acorde a las necesidades nutricionales de su edad, ausencia de actividades pedagógicas, lúdicas y recreativas intencionadas para promover el desarrollo, como tampoco se contaba con talento humano externo y especializado para su cuidado.

Los resultados del diagnóstico dieron lugar al desarrollo de acciones orientadas a la cualificación del servicio; para lo cual se diseñó un servicio de atención no convencional que tiene como características particulares la atención durante los 365 días del año y el aporte nutricional del 100% para los niños y las niñas hasta los tres años de edad. De igual manera donde se encuentra habilitado el servicio, se debe atender a las mujeres gestantes y las madres lactantes privadas de libertad en establecimientos de reclusión a cargo del INPEC.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 4 de 39

Con la implementación de la Estrategia Nacional de “Cero a Siempre”, se vio la necesidad de cualificar el servicio para darle una mayor integralidad y es así como a partir del año 2013, en el marco del convenio interadministrativo N° 125 celebrado entre ICBF e INPEC, como parte de la responsabilidad que le asiste al ICBF frente a la garantía de derechos de los niños y las niñas, vincula el servicio “*atención a niños y niñas menores de tres años de edad, hijos (as) de internas en establecimiento de reclusión*” a la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, garantizando los componentes de atención: salud y nutrición, procesos pedagógicos, familia, comunidad y redes, ambientes educativos y protectores, administrativo y de gestión y cualificación del talento humano.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y atendiendo a lo ordenado según aprobación de la ley 1709 de 2014 y el Decreto reglamentario No. 2553 del 12 de diciembre de 2014, se requiere la actualización del Lineamiento existente y su armonización con los manuales de atención integral.

1.1 Definición

Esta forma de atención reconoce la presencia de los niños y niñas hasta tres (3) años de edad, que permanecen con sus madres privadas de libertad en los Establecimientos de Reclusión, así como a mujeres gestantes y madres lactantes internas, donde se encuentra activo el servicio.

Por su carácter especial, promueve acciones intencionadas que potencian el desarrollo integral de los niños y de las niñas, como el fortalecimiento del vínculo afectivo madre e hijo(a). Así mismo establece el acompañamiento y fortalecimiento del vínculo afectivo con otros miembros de la familia y cuidadores, para favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas hasta los tres años de edad, hijos (as) de mujeres privadas de libertad dentro de los establecimientos de reclusión, de tal manera que el cuidador asuma la responsabilidad a la que se compromete durante la permanencia del servicio ofrecido, así como cuando el niño (a) presenta salidas temporales o egreso permanente.

1.2 Población Objeto

- Niños y niñas hasta los tres años de edad que permanecen con sus madres al interior de los Establecimientos de Reclusión, donde se encuentra activa esta forma integral de atención.
- Mujeres gestantes y madres lactantes privadas de libertad en los Establecimientos de Reclusión, donde se encuentra activa esta forma integral de atención.

1.3 Objetivo General

Potenciar el desarrollo integral de los niños y las niñas que permanecen con sus madres privadas de libertad en los Establecimientos de Reclusión, desde su gestación, lactancia y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 5 de 39

hasta los tres años de edad, en el marco de la atención integral para promover la garantía de sus derechos, haciendo énfasis en el fortalecimiento del vínculo afectivo madre e hijo(a).

Objetivos Específicos

- Implementar los componentes de atención, respondiendo a las características de contexto.
- Potenciar de manera intencionada el desarrollo Integral de los niños y las niñas desde su gestación hasta los tres años de edad, teniendo en cuenta los contextos en los que transcurren sus vidas.
- Diseñar el mapa de la ruta integral de atenciones para los usuarios del servicio “Atención a niños y niñas hasta los tres años de edad hijos(as) de mujeres privadas de libertad, mujeres gestantes y madres lactantes en establecimientos de reclusión”.

Acciones de corresponsabilidad

- Propiciar ambientes educativos y protectores en los establecimientos de reclusión, que respondan a las necesidades de los niños (as) hasta los tres años de edad, hijos(as) de mujeres privadas de libertad en establecimiento de reclusión, a fin de potenciar su desarrollo integral.
- Diseñar procesos de trabajo intencionados con las mujeres gestantes, las madres y las familias (acudientes y demás) a partir de la caracterización socio familiar, a fin de favorecer el desarrollo integral de los niños y las niñas hasta los tres años de edad.
- Generar experiencias significativas a partir de los pilares de la educación inicial: el arte, la literatura, el juego y la exploración del medio, que conduzcan al disfrute, esparcimiento y libre expresión creativa para el desarrollo integral de los niños y las niñas hasta los tres años de edad, beneficiarios de ésta forma de atención.
- Promover y fomentar la práctica de la lactancia materna en las mujeres gestantes y madres lactantes, al interior del Establecimiento de Reclusión, de manera exclusiva durante los primeros seis meses y hasta los dos años de manera complementaria.
- Fomentar en el servicio, la introducción adecuada de la alimentación complementaria a los niños y niñas a partir de los seis meses de edad; involucrando a madres y adultos responsables de su cuidado.
- Garantizar a los niños y niñas la complementación alimentaria acorde con el proceso de desarrollo que aporte el 100% de los requerimientos diarios de energía y nutrientes, según grupos de edad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 6 de 39

- Garantizar a las mujeres gestantes y madres lactantes una complementación alimentaria que aporte el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes.
- Garantizar la afiliación de los niños y niñas beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS, el control del crecimiento y desarrollo, la aplicación del esquema de vacunación completo, la protección específica de la salud oral, la prevención y tratamiento de las enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Posibilitar la verificación de derechos y de ser necesario el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a cargo de la defensoría de familia, cuando se presente alguna situación de inobservancia, amenaza o vulneración en relación con los niños y niñas hasta los tres años de edad que conviven con su progenitora al interior de los establecimientos de reclusión.
- Proporcionar conocimiento en salud sexual y reproductiva a las mujeres gestantes y madres lactantes usuarias del servicio al interior de los establecimientos de reclusión.
- Garantizar la orientación psicosocial y acompañamiento en los casos en que las mujeres gestantes opten por la interrupción voluntaria del embarazo IVE, en los casos contemplados por la (Sentencia C 355, 2006); o decida otorgar consentimiento para la adopción, para este último la Autoridad Administrativa deberá realizar toda la atención y orientación que se requiera.

1.4 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Apertura del servicio al interior de un Establecimiento de Reclusión

Se realizará previa aprobación de las entidades relacionadas para su aval. Para el caso de los Establecimientos de Reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la apertura deberá ser objeto de análisis por las entidades que conforman la relación contractual del convenio marco vigente celebrado con la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios – USPEC, el INPEC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

La solicitud debe ser presentada por las Direcciones Regionales del ICBF, sustentada en las necesidades identificadas por el Centro Zonal y el Establecimiento de Reclusión (aplica para establecimientos adscritos al INPEC y aquellos de orden Distrital).

Para llevar a cabo la apertura de un nuevo servicio en los establecimientos a cargo del INPEC, el Comité Nacional de Coordinación y Seguimiento del Convenio, analizará la viabilidad teniendo en cuenta la demanda del mismo, las condiciones y requisitos que en materia de organización, infraestructura y demás aspectos de operación que sean establecidos en el presente anexo, así como lo dispuesto en el Decreto No. 2553 del 12 de diciembre de 2014.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 7 de 39

Igualmente, en el marco de un sistema de mejoramiento continuo de la calidad, el ICBF señalará las modificaciones en la atención que resulten necesarias para la cualificación del servicio.

Condiciones para la apertura de la unidad de servicio, al interior de los establecimientos de reclusión.

1.4.1.1 Respetto a la población

Se podrá solicitar la apertura del servicio cuando:

- Las solicitudes de cupo para la operación del servicio, sea igual o mayor a siete (07) niños y niñas en el rango de edad establecido (es decir hasta los tres años de edad).
- Cuando en el Establecimiento de Reclusión siete (07) o más mujeres en periodo de gestación, deban permanecer allí en razón a su situación jurídica (es decir sin sustitución de pena).

1.4.1.2 Respetto a los ambientes educativos y protectores

Son entendidos como espacios que van más allá de la infraestructura de las unidades de servicio, que responden a las características, relaciones y reconocimiento del territorio y su cultura, diseñados, dotados y pensados para potenciar el desarrollo de las niñas y los niños garantizando su bienestar, seguridad física y psicosocial, la accesibilidad, la diversidad y la protección integral de sus derechos.

Esta condición, se desarrolla en su totalidad en el **“componente: ambientes educativos y protectores”**

A continuación, se describen los requisitos mínimos a tener en cuenta:

Infraestructura, en relación con el Establecimiento de Reclusión

(Aplicable para establecimientos a cargo del INPEC o de Entidades Territoriales)

El Establecimiento de Reclusión deberá contar con espacios e infraestructura adecuada para la permanencia de mujeres gestantes, madres lactantes y niños hasta los tres años de edad que conviven con sus madres, garantizando entornos favorables para el desarrollo de los niños y niñas en su primera infancia.

Los espacios destinados a la atención de esta población, deberán cumplir con los estándares y condiciones establecidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto 2553 del 12 de diciembre de 2014, *“Por el cual se reglamentan los artículos 26 y 153 de la Ley 65 de 1993, modificados por los artículos 18 y 88 de la Ley 1709 de 2014”*.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 8 de 39

Teniendo en cuenta que el “**entorno hogar**” ocurre al interior del establecimiento de reclusión se acoge en el presente anexo la recomendación realizada por Aldeas Infantiles en el marco del convenio No. 529 de 2013: *“Que el Entorno Hogar, de las mujeres gestantes, lactantes y madres con sus niños y niñas, se encuentre localizado en un lugar independiente, en un espacio exclusivo para ellas y sus niños, en un ambiente armónico, con elementos que apoyen la recreación y estrechen el vínculo madre-hijo; aislados de situaciones de agresividad o de castigo”*.

De acuerdo a lo anterior, en los Patios o Pabellones se requiere:

- Un patio o pabellón exclusivo para mujeres gestantes, madres lactantes y madres que conviven con sus hijos hasta los tres años de edad en el Establecimiento de Reclusión.
- Celdas individuales con baño para madre e hijo(a) que incluya cama y cuna, espacios organizadores de los elementos utilizados para la atención del niño(a), conforme a las especificaciones sanitarias para entornos saludables.
- Lugar comunitario en el patio o pabellón, donde los niños y niñas puedan desarrollar actividades lúdicas, recreativas.
- Espacios en el que las madres puedan atender las necesidades de preparación y suministro de alimentación durante las horas en que sus hijos permanecen en los patios con ellas.
- Espacio adecuado para la implementación de servicios de educación Inicial para los niños y niñas hasta los tres años de edad que conviven con sus madres en el Establecimiento de Reclusión – refiriéndose a una “Unidad de Servicio”.

Unidad de Servicio

El Establecimiento de Reclusión debe contar con un espacio exclusivo donde se preste el servicio de educación inicial, en el cual debe garantizar los ambientes educativos y protectores exigidos en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para ello se requiere:

- Espacios construidos específicamente para tal fin o remodelados y adecuados para que cumplan excelentes condiciones de infraestructura y saneamiento ambiental.
- Servicios públicos básicos: acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural.
- Salones con espacios físicos adecuados, mínimo de un metro cuadrado por niño.
- Espacios pedagógicos complementarios que favorezcan el desarrollo de las actividades con los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral, tales como: zonas verdes, arenera, áreas múltiples, entre otros, acorde con la infraestructura del Establecimiento de Reclusión.
- Disponer de aulas que permitan la organización de los grupos de acuerdo a cada grupo etario.
- Debe contar con espacios para fomentar o estimular el gateo en los niños(as).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 9 de 39

- La planta física debe contar con sanitarios y lavamanos a escala para los niños(as) los cuales deben estar ubicados en zonas de fácil acceso y alejados de las áreas de comedores y cocina de la Unidad de Servicio.
- Los baños no deben ofrecer peligros de caídas y otros accidentes para los niños/as y contar con excelente ventilación e iluminación.
- La Unidad de Servicio debe contar con instalaciones que permitan la preparación, almacenamiento y suministro de alimentos. Esta área debe estar ubicada en un lugar aislado de cualquier foco de insalubridad que represente riesgos potenciales para la contaminación de los alimentos.
- La Unidad de Servicio no puede estar ubicada cerca de depósitos de basuras, aguas estancadas u otras fuentes de contaminación y riesgo para los niños(as).
- Que cuente con espacios para almacenamiento de materiales y elementos que no se encuentran en uso, liberando espacio para las actividades de los niños y niñas (Colombia, 2013).
- La Unidad de Servicio deberá atender de lunes a viernes desde las 8.00 am a 4:00 pm.

Para infraestructuras nuevas, propuesta complementaria:

Éstas estarán sujetas a las instrucciones que sean generadas desde las áreas competentes por las entidades responsables.

CUADRO DE ÁREAS - PRIMERA INFANCIA ÁREAS AMBIENTES ANEXOS AL CENTRO PENITENCIARIO

ÁREA	ESPACIO	ÍNDICE (Niño-niña/ m²)	Número máx. de usuarios por ESPACIO	ÁREA (m²)	CANTIDAD	ÁREA TOTAL (m²)
AREA DE ESPARCIMIE NTO MADRE- HIJO	Área lúdica	1	40	40,0	1	40,0
	Depósito material	N/A	N/A	2,0	1	2,0
	Área recreativa cubierta que funciona como extensión del aula hacia exterior	2	10	20,0	1	20,0
	SUBTOTAL					62,0
	Circulación y muros 35%					21,7
TOTAL						83,7
	Cocineta	N/A	N/A	6,0	1	6,0

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 10 de 39

ÁREA	ESPACIO	ÍNDICE (Niño-niña/ m²)	Número máx. de usuarios por ESPACIO	ÁREA (m²)	CANTIDAD	ÁREA TOTAL (m²)
AREA DE SERVICIOS	Baño infantil - control de esfínteres y cambio de pañales	N/A	N/A	4,0	1	4,0
	Lavado - poceta	N/A	N/A	3,0	1	3,0
	SUBTOTAL					6,0
	Circulación y muros 35%					2,1
	TOTAL					21,1
TOTAL AREA CONSTRUIDA						104,8

CUADRO DE ÁREAS - PRIMERA INFANCIA
ÁREAS AMBIENTES POLIVALENTES UNIDAD DE SERVICIO PRIMERA INFANCIA DE ICBF

ÁREA	ESPACIO	ÍNDICE (Niño-niña/ m²)	Número máx. de usuarios por ESPACIO	ÁREA (m²)	CANTIDAD	ÁREA TOTAL (m²)
EDUCATIVA (0 - 36 MESES)	Área pedagógica especializada para niños de 24 a 36 meses	2	10	20,0	1	20,0
	Área pedagógica especializada bebes y gateadores de 0 a 24 meses	2	10	20,0	1	20,0
	Área de alimentación	0,8	20	16,0	1	16,0
	Control de esfínteres - lava colas y cambia pañales niñas – niños	N/A	N/A	7,0	1	7,0
	Almacenamiento	N/A	N/A	4,0	1	4,0
	Área recreativa cubierta que	2	10	20,0	1	20,0

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 11 de 39

ÁREA	ESPACIO	ÍNDICE (Niño- niña/ m²)	Número máx. de usuarios por ESPACIO	ÁREA (m²)	CANTIDAD	ÁREA TOTAL (m²)
	funciona como extensión del aula hacia exterior					
						87,0
	Circulación y muros 35%					30,5
TOTAL						117,5
AREA ADMINISTRATIVA	Oficina de dirección y docentes	N/A		6,0	1	6,0
	Enfermería con baño	N/A		8,7	1	8,7
	Depósito material	N/A	N/A	2,0	1	2,0
	Batería de baños adultos mixto y discapacitados	N/A	10	4,5	1	4,5
	Zona de recibo	N/A	N/A	6,0	1	6,0
	SUBTOTAL					27,2
	Circulación y muros 35%					9,5
TOTAL						36,7
AREA DE SERVICIOS	Cocina y lactario	N/A		12,0	1	12,0
	Dispensa o almacén	N/A		3,0	1	3,0
	Lavandería y cuarto de aseo	N/A		4,0	1	4,0
	SUBTOTAL					19,0
	Circulación y muros 35%					6,7
TOTAL						25,7
TOTAL AREA CONSTRUIDA						179,8
AREA RECREATIVA	Patio de Recreo y zona de juegos especializados para niños de 6 meses a 3 años	1	40	40	1	40,0
TOTAL						219,8

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 12 de 39

Gestión de los Riesgos para la Servicio

La Gestión de los Riesgos deberá ser aplicable en el pabellón exclusivo y en la unidad de servicio, y se debe documentar e implementar para las siguientes situaciones:

Gestión del riesgo de desastres

El establecimiento de reclusión, debe incluir dentro de su plan de gestión de riesgo de desastres, los relacionados directamente con el pabellón exclusivo y la unidad de servicio.

Gestión del riesgo de accidentes

El establecimiento de reclusión y la unidad de servicio documentan e implementan el Protocolo de Control de Riesgos y manejo de accidentes o situaciones que afecten la integridad de las niñas y los niños (consultar Guía No.7 para la prevención y atención de accidentes y situaciones de emergencia. Servicios de Educación inicial. G7 MO2.MPM1 y la publicación del ICBF Consejos para Prevenir y Evitar accidentes y Peligros a los Niños(as)).

1.4.1.3 Respeto al Talento Humano

A cargo del INPEC

Para la apertura de la Unidad de Servicio, garantizará la asignación del siguiente talento humano:

- Profesional en ciencias sociales, humanas, de la salud o administrativas; que ejerza como responsable del servicio “Atención a niños y niñas hasta los tres años de edad hijos(as) de mujeres privadas de libertad, mujeres gestantes y madres lactantes en establecimientos de reclusión”.
- Auxiliar en aula para unidad de servicio, de acuerdo a la relación de niños y niñas atendidos, conforme a la necesidad identificada por los integrantes del comité operativo.
- Auxiliar de cocina y de servicios generales, quienes según el cargo a desempeñar deben contar con la certificación de los exámenes médicos y los cursos respectivos exigibles para la manipulación de alimentos.

A cargo de ICBF

Por medio del contrato de aporte la Entidad Administradora del Servicio – EAS, garantizará:

- Profesional en ciencias de la educación, en áreas relacionadas con la educación infantil o con énfasis en pedagogía o psicología educativa.
- Profesional de apoyo psicosocial: Psicólogo(a), trabajador(a) social o psicopedagogo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 13 de 39

- Profesional de la salud: Profesional en medicina o profesional en enfermería.
- Profesional en Nutrición: Nutricionista dietista.

1.4.1.4 Respeto a la disponibilidad presupuestal

Para la apertura del servicio se debe contar con la aprobación de los recursos que requiere el funcionamiento del mismo, por parte de ICBF, INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC de acuerdo a la competencia que le asiste a cada entidad.

El ICBF anualmente realiza la programación de metas sociales y financieras para conocer la asignación de recursos que se requieren para poder llevar a cabo los contratos de aporte con las Entidades Administradoras del Servicio.

Nota: Los demás aspectos relacionados con la administración por parte de la EAS para la atención integral se encuentran contenidos en el aparte desarrollado para el “*Componente Administrativo y de Gestión*”.

Protocolo de ingreso de los niños y niñas al servicio

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2553 de 2014, El INPEC, deberá informar inmediatamente el ingreso al ICBF-Centro Zonal de una madre con un niño o una niña menor de tres años, de tal manera que el Defensor de Familia verifique las condiciones para la garantía de derechos en el Establecimiento de Reclusión.

Los Defensores de Familia para los establecimientos donde se encuentra activo el servicio, deberán verificar las condiciones con base a los requisitos expuestos en el presente anexo. Los niños y niñas hasta los tres años de edad, hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad, podrán ingresar a ésta forma de atención, atendiendo a la solicitud expresa realizada por la mamá que así lo requiera y que cumpla con los requisitos no solo establecidos en el presente anexo para el ingreso, sino también previo cumplimiento al “*Anexo 2 – Atención de los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna de los establecimientos de reclusión cuyos derechos se encuentran amenazados o vulnerados*” en su apartado: “*otras actuaciones de la autoridad administrativa de niños y niñas ubicados en establecimientos carcelarios con su progenitora*” (-ICBF, 2016):

Sí existe. Es necesario contar con un concepto integral del comité operativo del contrato tripartito, cuyos insumos estarán compuestos, entre otros, por la verificación del estado de cumplimiento de derechos de los niños o niñas que estarían ubicados en el establecimiento carcelario, que deberá realizarse por parte de la Autoridad Administrativa, en un tiempo no superior a un mes, luego que le sea solicitada.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 14 de 39

Lo anterior, con el fin de establecer si las condiciones que se presentan dan lugar a la vinculación a la modalidad de atención o si por el contrario, el niño o niña menor de tres años de edad cuenta con mejores condiciones al lado de su red familiar extensa que permita la garantía de sus derechos o, si es procedente, dar apertura a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a su favor.

Para los casos de los niños y niñas menores de seis (6) meses de edad, en los cuales no se dé la suspensión de pena de su progenitora, la Autoridad Administrativa adelantará el proceso de verificación del estado de cumplimiento de derechos, una vez se haya cumplido el periodo de lactancia de seis (6) meses. Lo anterior con el fin de favorecer el vínculo afectivo.

El niño (a), podrá permanecer con su madre interna en el Establecimiento de Reclusión y dentro del servicio, hasta que cumpla los tres (3) años de edad como fue conceptuado por la Oficina Jurídica del ICBF en 2009: *“El término de los tres años se debe contabilizar hasta el momento en que los cumple de acuerdo con el calendario, no antes ni después, pudiendo modificarse por excepción para extenderlo o para reducirlo de ser necesario, pues la norma se refiere a los 3 años como término máximo y no absoluto”* (ICBF, 2009).

1.4.1.5 Requisitos, funciones y documentos requeridos

De los niños (as)

- Cumplir con la edad establecida (niños y niñas hasta los tres años de edad).
- Ser hijo(a) de una mujer privada de libertad en establecimiento penitenciario y/o carcelario.
- Contar como mínimo con dos (2) acudientes que apoyen y se responsabilicen de las salidas temporales de la Unidad de Servicio, así como del cuidado, protección y acompañamiento en los casos que sean requeridos.

De las madres privadas de libertad en establecimiento de reclusión, que solicitan el servicio para sus hijos(as)

- Debe tener una conducta buena o ejemplar acreditada en la última calificación realizada por el Consejo de Disciplina del Establecimiento de Reclusión.
- No presentar conductas que afecten o pongan en riesgo el bienestar físico, psíquico y emocional del hijo(a) o de los hijos(as) de las demás internas beneficiarios(as) de ésta forma de atención integral al interior del Establecimiento de Reclusión.
- Debe facilitar los datos de mínimo dos (02) personas que apoyen la atención, el cuidado y la participación en el servicio de quienes actuarán como **acudientes** y figuras vinculantes del niño(a) para todas las acciones y responsabilidades asociadas a: salidas temporales y/o egresos, salidas recreativas, citas médicas u hospitalizaciones (en dado caso) y demás situaciones que así lo requieran.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 15 de 39

- Firmar y cumplir a cabalidad el compromiso (Ver Formato 1 “compromiso Mamá) de los requisitos exigidos por ICBF e INPEC como usuaria de ésta forma de atención: Compromiso y cumplimiento del mismo, que de acuerdo a la competencia que le asiste a cada entidad (ICBF –EAS e INPEC) será verificado de manera periódica con base a los seguimientos y alertas que sean reportadas por alguna de las partes.

Notas:

- a) Cuando el juez al dictar sentencia impugna el ejercicio de la patria potestad de la interna sobre su hijo, éste no podrá acceder al presente servicio.
- b) Para los casos en que se presuma que el delito cometido por la interna, por cuya causa está privada de la libertad, influye de manera negativa o pone en peligro la integridad del niño o niña, será el Defensor de Familia de ICBF y su equipo interdisciplinario, quien profiera el concepto de la viabilidad del ingreso del niño (a) a ésta forma de atención.
- c) Ante la ausencia o desistimiento de algún acudiente (o de los dos), la madre interna inmediatamente deberá actualizar la(s) persona(s) que ejercerá(n) éste rol.

De los Acudientes

- Ser mayor de edad, (verificar con copia de cedula de ciudadanía)
- Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República)
- Preferiblemente el (a) acudiente deber ser parte de la familia extensa del niño (a) hasta el 6° grado de consanguinidad.
- Asistir a entrevista que debe ser realizada de manera conjunta por el equipo de profesionales definidos por el comité operativo del contrato de aporte celebrado entre ICBF, EAS (Entidad administradora del Servicio) e INPEC para éste servicio, en el cual se corroborará la intención de asumir el rol de acudiente y sus obligaciones respectivas.
- Contar con el concepto de aprobación emitido por el equipo de profesionales definido por el Comité Operativo (con base a la entrevista y el cumplimiento de requisitos exigidos), el cual deberá reposar en el archivo físico (carpeta del niño(a)) de la Unidad de Servicio.
- Firmar y cumplir a cabalidad el compromiso (Ver Formato 2 “compromiso acudiente”) de los requisitos exigidos por ICBF e INPEC, para ejercer el rol de acudiente. Se compromete al cumplimiento del mismo que de acuerdo a la competencia que le asiste a cada entidad (ICBF –EAS e INPEC) será verificado de manera periódica con base a los seguimientos, supervisión ejercida y/o alertas que sean reportadas por alguna de las partes.

El compromiso firmado por los acudientes debe contemplar todas aquellas acciones y responsabilidades relacionadas con el niño(a) mientras su permanencia en el servicio, como lo son: salidas temporales y/o egreso (en caso de ser la misma persona elegida por

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 16 de 39

la madre interna para esta etapa), salidas recreativas, citas médicas u hospitalizaciones (en dado caso) y demás situaciones que así lo requieran.

- El acudiente tiene la obligación de informar sobre los cambios de residencia y/o datos de contacto.
- Debe allegar dos referencias personales.

Notas:

- “Rol del Acudiente:** Los acudientes de los niños y niñas beneficiarios del servicio ICBF-INPEC deben contar con un perfil que demuestre un alto nivel de compromiso con la niñez, motivación favorable para su atención, capacidad de brindar entornos protectores, posibilidad de ofrecer apoyo y acompañamiento tanto al niño o niña, como su progenitora durante el tiempo de detención o hasta que el niño o niña cumpla la edad autorizada para que permanecer en ésta forma de atención; es importante mencionar que se puede aceptar hasta dos acudientes por niño o niña”
- Tomado del Lineamiento emitido en 2015 por la Subdirección de Atención Psicosocial del INPEC para el Programa “Niños(as) hasta los tres años de edad , hijos (as) de internas en Establecimientos de Reclusión”.
- Si la interna manifiesta la inexistencia de los acudientes o ante la ausencia de los mismos (incumplimiento de compromiso adquirido ante el servicio y su rol) el comité operativo del contrato de aporte deberá informar de manera oportuna a la autoridad administrativa para tomar las medidas a que haya lugar.
- Si el(los) acudiente(s) no desea(n) ejercer el rol y manifiestan intención de desistimiento, deberá reposar en el archivo físico (carpeta del niño(a)) definido el documento escrito que así lo soporte.
- EAS verificar la veracidad de los datos aportados por los acudientes o por la madre interna sobre ellos.
- El equipo de profesionales debe verificar y actualizar los datos de contacto del acudiente de manera periódica con visitas y/o con las estrategias definidas por el comité.
- “El acudiente así mismo debe estar dispuesto a asistir al Establecimiento o Centro Zonal de ICBF corresponsable de la Atención a niños y niñas hasta los tres años de edad , si así se requiere, para tratar temas relacionados con el cuidado del niño o niña, cuando se estime necesario” (INPEC, 2016)

Aprobación del Ingreso de los niños (as) al servicio

El Comité Operativo verificará el cumplimiento de los requisitos de ingreso anteriormente citados y aprobará o desaprobará la solicitud.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 17 de 39

Notas:

- a) En casos excepcionales en los que el niño o la niña ingresen al servicio sin la aprobación del Comité Operativo, éste deberá sesionar de manera extraordinaria (preferiblemente al día (hábil) siguiente del ingreso) sin superar 72 horas para verificar las condiciones y el cumplimiento de los requisitos.
- b) Después de su nacimiento, los mismos requisitos citados anteriormente aplican para los niños (as) que están en el establecimiento desde la etapa gestacional.
- c) Ante conceptos de negación el Centro Zonal con base a éste, verificará la oferta de servicios del ICBF que responda a la situación identificada y conceptuada.

1.4.1.6 Documentos para el ingreso de los niños y las niñas

Una vez aprobada la solicitud de ingreso al servicio para el niño (a), la madre o el acudiente deberán allegar los siguientes documentos los cuales deben reposar y ser actualizados en la carpeta de cada niño(a) generada en la Unidad de Servicio, donde siempre deben reposar:

- i. Registro civil de nacimiento o certificado de nacido vivo. En caso de que el niño (a) no cuente con el registro civil el responsable de la unidad de servicios del INPEC realizará las gestiones necesarias, para garantizar éste derecho. En el evento en que se presenten situaciones que impidan el registro del niño(a), el Defensor de Familia, procederá a realizar el respectivo proceso.
- ii. Valoración médica del niño (a) emitida por el médico de la Entidad Prestadora del Servicio de Salud adscrita al Establecimiento, la cual no puede superar los diez (10) días posteriores al ingreso.
- iii. Carné de vacuna, siempre actualizado para la edad del niño(a).
- iv. Carné de crecimiento y desarrollo del niño(a), siempre actualizado.
- v. Fotocopia del carnet o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social del niño o niña.
- vi. Ficha de caracterización Socio familiar (Versión vigente – Anexo 2)
- vii. Ficha integral con escala de valoración cualitativa del desarrollo (versión vigente).
- viii. Solicitud escrita de la madre interna, en la cual debe constar: Nombres completos de ella, del padre del niño(a) (en caso de existir), del niño (a), edad, información de mínimo dos acudientes con los nombres completos, direcciones, teléfonos y dos (02) referencias personales de los acudientes; así como el compromiso textual de ella sobre la responsabilidad y el cuidado con su hijo(a) al interior del establecimiento de reclusión. De igual manera en los casos que aplique se deberá citar en ésta solicitud que se cuenta con la aprobación del padre del niño(a) para su permanencia con la madre al interior del establecimiento de reclusión.
- ix. Los compromisos firmados por la madre interna y los acudientes respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos por ICBF e INPEC.
- x. Concepto de aprobación del ingreso al servicio emitido por el comité operativo, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de todos los requisitos exigidos y la verificación de disponibilidad de cupos no solo para el servicio sino en relación con la capacidad instalada para garantizar la atención integral de los niños y las niñas hasta los tres años de edad, hijos(as) de internas en establecimientos de reclusión.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 18 de 39

- | |
|--|
| xi. Se recomienda llevar en la carpeta una ficha que registre las novedades que presente el niño o niña (enfermedades, inasistencias, accidentes; entre otros) durante su permanencia. |
|--|

Nota: Es indispensable cumplir también con los requisitos, funciones y documentos establecidos por el INPEC.

1.4.1.7 Protocolo de salida temporal y egreso del servicio

Salida temporal:

Se entiende cuando el niño o niña se ausenta del establecimiento por motivos relacionados con situaciones como citas médicas, visita a la red familiar, espacios de recreación; entre otros.

“Las salidas no podrán exceder un periodo mayor a 15 días continuos, excepto cuando exista una justificación de la institución médica a la que fue remitido por el área de sanidad del Establecimiento o certificada por la misma, o por orden de autoridad competente” (INPEC, 2016)

Éstas salidas temporales deben estar soportados con la solicitud escrita de la madre privada de libertad en la cual exponga los motivos de la misma.

Las salidas temporales solo podrán llevarse a cabo con las personas autorizadas y las cuales figurarán como acudientes de los niños (as).

Es importante que entre los compromisos adquiridos en su rol como acudiente se informe oportunamente a los responsables del servicio (EAS e INPEC) de aquellas novedades que se presenten durante estas salidas, como, por ejemplo: caídas, falta de apetito, enfermedad, entre otras relevantes. Así mismo si el acudiente desea desplazarse a otras ciudades con el niño o la niña deberá contar con la autorización por escrito de la madre privada de libertad.

Una vez el niño o la niña regresan de la salida temporal, se deberá realizar la valoración médica que dé cuenta el estado de salud a su regreso.

Egreso

Cuando el niño(a) sale del servicio por situaciones como: cumplimiento de la edad máxima permitida, por libertad de la madre interna, por traslado de establecimiento, por orden de autoridad administrativa, por enfermedad grave de la madre que le impida asumir el cuidado de su hijo(a), por fallecimiento de la madre u otras que se encuentren debidamente documentadas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 19 de 39

Para el caso puntual relacionado con cumplimiento de edad se deberá acatar lo citado en el numeral **IV** del **Anexo 2** “Atención de los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna de los establecimientos de reclusión cuyos derechos se encuentran amenazados o vulnerados” en su apartado: “Aspectos finales a tener en cuenta, en el marco de la atención y el restablecimiento de los derechos de los hijos e hijas menores de edad de personas privadas de la libertad” (-ICBF, 2016):

El INPEC, a través de los establecimientos de reclusión, deberá informar a la Autoridad Administrativa que el niño o niña va a egresar del establecimiento de reclusión por estar próximo a cumplir tres (3) años de edad. Lo anterior, con el objetivo que se evalúe la posibilidad de asignar la custodia del niño o la niña, a la persona referida por parte de la progenitora privada de la libertad, previa la valoración del cumplimiento de las condiciones necesarias para ser garante de los derechos del menor de edad. En caso que la persona referida no cumpla con las condiciones necesarias para asumir el cuidado del niño o niña, la Autoridad Administrativa deberá realizar las acciones tendientes a garantizar los derechos del niño o niña, de conformidad a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y en los lineamientos aplicables.

El INPEC deberá efectuar el reporte, por lo menos, cuando el niño o niña tenga dos años y medio de edad, para que la Autoridad Administrativa cuente con el tiempo suficiente para actuar.

En el momento del egreso del niño o la niña se debe contar con la presencia de los representantes de cada una de las entidades que integran el contrato de aporte tripartita celebrado para ésta servicio (INPEC: Establecimiento de Reclusión, ICBF: Centro Zonal o Regional según supervisión asignada y en aquellos casos que así se requiera la presencia del Defensor de Familia y Entidad Administradora del Servicio - EAS) y para ello se requiere:

- i. Informe integral por parte de la Entidad Administradora del Servicio -EAS respecto al proceso de Educación Inicial.
- ii. Recomendaciones por parte de los equipos profesionales (INPEC / EAS/ ICBF) a la madre interna respecto a la entrega de su hijo (a) a un nuevo contexto.
- iii. Recomendaciones de la madre interna a la red personal o a la persona a la cual entrega su hijo(a).
- iv. Valoración médica
- v. Generar compromisos que permitan el seguimiento del nuevo contexto donde estará el niño o la niña una vez egresa del servicio (visitas del hijo(a) a la madre interna, visita en domicilio al nuevo contexto del niño(a), garantizar la continuidad del niño o la niña en Educación inicial; entre otros).

Para el egreso de los niños(as), la Entidad Administradora del Servicio - EAS en coordinación con el Establecimiento de Reclusión debe adelantar y coordinar las acciones pertinentes con los acudientes que asumirán el cuidado del niño (a) para que se gestione ante el Centro Zonal que corresponda la vinculación del niño(a) en alguno de los servicios de atención para la primera infancia que desarrolla el ICBF.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 20 de 39

1.4.1.8 Causales para terminación del servicio antes de que el niño (a) cumpla los tres (3) años de edad

Que las condiciones de infraestructura para la permanencia de niños y niñas hasta los tres años de edad en la celda y/o unidad de servicio para la Atención a la Primera Infancia, hayan desmejorado y representen un peligro para la integridad de los niños(as).
Cualquier situación o conducta de la madre interna que el Defensor de Familia considere un riesgo físico o psicológico en contra de la integridad del niño(a) que se está beneficiando del Servicio.

Entre algunas que pueden llegar a ser analizadas desde este concepto se consideran:

- Conductas sexuales en presencia de los niños y las niñas.
- Que la madre presente consumo y tráfico de sustancias psicoactivas.
- Maltrato físico y psicológico a los niños y las niñas.
- Abuso sexual al niño(a).
- Sanciones de la interna por faltas graves al interior del establecimiento.
- Evidencias de negligencia por parte de la madre hacia su hijo (a).

Otras como:

- Atendiendo a la orden emitida por la autoridad competente respecto a mujer privada de libertad en establecimiento de reclusión, en casos como: libertad por pena cumplida, libertad condicional, suspensión de pena, detención o prisión domiciliaria y vigilancia electrónica o traslado de establecimiento de reclusión.
- Por enfermedad grave de la madre que le impida asumir el cuidado de su hijo(a).
- Por fallecimiento de la madre.

1.4.1.9 Cesación del servicio

Se entiende por cesación del servicio, el acto mediante el cual el ICBF y el INPEC ordenan la clausura del servicio de primera infancia que se presta al interior de un establecimiento de reclusión, cuando sobrevengan circunstancias que impidan su normal funcionamiento. Procede la cesación del servicio por cualquiera de los siguientes motivos y otros asociados que justifican la decisión a tomar:

- Ubicación del servicio en lugares dentro de los Establecimientos de Reclusión declarados de alto riesgo por incendio, caída de muros, techos, deficiencia de saneamiento básico ambiental y seguridad.
- Disminución continua de la demanda del servicio (menos de 7 niños/as).
- Ocurrencia de emergencia, desastre natural, epidemias o alteración grave de orden público que evidencie peligro para los niños/as.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 21 de 39

- Incumplimiento o ausencia de mejoras continuas respecto a los mínimos exigidos para garantizar entornos seguros y protectores en las zonas donde los niños y las niñas socializan.

Una vez se declara la cesación de prestación del servicio, los niños y niñas deberán ser ubicados en otros servicios de atención del ICBF, preferiblemente cercanas al Establecimiento de Reclusión o a la red personal próxima.

Para la cesación del servicio es indispensable contar:

- 1) Acta del comité nacional de seguimiento de la decisión tomada con sus respectivos soportes.
- 2) Oficio dirigido a las Regionales de ICBF e INPEC notificando de la decisión tomada y la justificación de la misma.
- 3) Acta de liquidación del contrato de aporte celebrado entre INPEC - Establecimiento de Reclusión, ICBF (Regional o Zonal) y EAS - Entidad Administradora del Servicio.
- 4) Acta de entrega por parte de INPEC - Establecimiento de Reclusión a ICBF (Regional y/o Centro Zonal según aplique) de los recursos y bienes de carácter devolutivo entregados por este para la operación del servicio.
- 5) El ordenador del gasto deberá emitir Resolución de Cierre de la Unidad de Servicio.

1.5 COMPONENTES DE LA ATENCIÓN PARA ESTE SERVICIO

De acuerdo a las características particulares asociadas a ésta forma de **atención integral**, a continuación, los aspectos puntuales aplicables; los demás son aplicables tal como se encuentran en el contenido del presente Manual Operativo.

La atención a las mujeres gestantes, madres lactantes y niños y niñas hasta los tres años de edad estará a cargo de un equipo interdisciplinario el cual de acuerdo a los aportes y la competencia de cada entidad deberán siempre cumplirse atendiendo a la siguiente relación técnica:

Perfil, competencias, habilidades y funciones del talento humano

El equipo de Talento Humano aportado por INPEC e ICBF por medio de la Entidad Administradora de Servicio (EAS), deberán empoderarse de los procesos de LA UNIDAD DE SERVICIO y por consiguiente todos los actores relacionados deberán ser garantes de los derechos de los niños y las niñas hasta los tres años de edad en todos y cada uno de los espacios donde los niños(as) estarán:

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 22 de 39

1.5.1.1 Perfiles asignados por el INPEC

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIO (Asignado por el INPEC)		
Formación	Servidor(a) penitenciario con dedicación exclusiva para coordinar la operación del servicio, vinculado o contratado por el INPEC y su perfil profesional debe ser en Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales/humanas o de la Salud.	
Experiencia	Experiencia relacionada: Mínimo un año.	
Habilidades	Capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, toma de decisiones, resolución de conflictos, habilidades comunicativas orales y escritas, orientación al logro, capacidad de concertación y negociación y capacidad para establecer relaciones interpersonales asertivas. Alto grado de responsabilidad, honestidad y compromiso en el manejo de valores, procesos e información. Competencias administrativas.	
Funciones	Desde el servicio	- Trabajar de forma articulada con el equipo de talento humano contratado por la EAS promoviendo permanentemente la participación, innovación y motivación del equipo. - Registrar en el aplicativo SISIPEC WEB y mantener actualizada la base de datos con la información de los beneficiarios. - Apoyar a la dirección del establecimiento en la gestión ante las instancias pertinentes los recursos que garanticen la adecuada implementación del servicio de Primera Infancia y los derechos de los niños y niñas. - Aplicar y conocer la ruta para notificar cuando algún derecho sea vulnerado. - Construir de forma participativa junto con el equipo de talento humano aportado por la EAS, las madres internas y los niños y las niñas hasta los tres años de edad de edad; el pacto de convivencia. Informar a la supervisión del contrato de aporte sobre la verificación de la prestación del servicio por parte de la EAS - Sensibilizar a las mujeres privadas de libertad en los Establecimientos de Reclusión, personal administrativo y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, sobre la responsabilidad que implica la permanencia de los niños y las niñas al interior de los Establecimientos de Reclusión, en busca de propiciar entornos favorables para el desarrollo infantil. - Informar de manera oportuna a los integrantes del Comité Operativo del contrato de aporte toda

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 23 de 39

		novedad y/o situación que afecte el desarrollo en la prestación del servicio o que se encuentre directamente relacionada con la permanencia de los niños y las niñas al interior del establecimiento de reclusión. • Mantener actualizado el reporte de permanencia de los niños y las niñas hasta los tres años de edad, así como el reporte de las mujeres gestantes y madres lactantes. • Cuenta con la información de las madres, los acudientes y responsables de los niños y las niñas, las mujeres gestantes y madres lactantes, en un directorio completo y actualizado. • Conocer y participa en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores al responsable del programa, equipo profesional y a la interna y acudiente sobre las deficiencias detectadas. Participar en la creación del Plan Operativo de Atención Integral – POAI.
	Con las internas madres y familias	• Establecer alianzas interinstitucionales con entidades u organismos, para promover el trabajo en red entre las familias y las organizaciones sociales y comunitarias. • Vincular en lo posible al padre y/o a la familia del niño o niña, en todos los procesos tendientes a garantizar sus derechos, enfatizando en sus deberes, responsabilidades y obligaciones respecto a la permanencia de los niños y las niñas en el servicio al interior del establecimiento de reclusión. • Gestionar con las redes institucionales acciones que permitan fortalecer y atender a las necesidades identificadas en el POAI. • Verificar que las carpetas de los usuarios del servicio se encuentren actualizadas y hacer seguimiento de acuerdo a las intervenciones allí registradas. • Llevar a cabo sesiones con las mujeres privadas de libertad: madres de los niños y las niñas hasta los tres años de edad, gestantes y madres lactantes donde se socialice el contenido del presente documento, así como los lineamientos del INPEC emitidos para ésta forma de atención. • Las demás requeridas para garantizar la prestación del servicio en el marco de la Atención Integral.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 24 de 39

	Con los niños y las niñas usuarios (as) del servicio	- Garantizar de forma participativa con los niños y las niñas que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad, no solo en la unidad de servicio, sino durante su permanencia en el contexto. - Identificar y atender los casos de niños y niñas usuarios(as) del servicio, donde haya vulneración de derechos a través de remisión de los mismos al Centro Zonal del ICBF correspondiente y hacer seguimiento, atendiendo a las orientaciones, lineamientos, manuales y anexos emitidos por ICBF. - Verificar que los docentes implementen los pilares de la educación (Arte, Juego, Exploración del Medio y Literatura) de acuerdo con el proyecto pedagógico. - Hacer seguimiento a procesos individuales de los niños (as) usuarios del servicio dejando debidamente registradas y soportadas las acciones adelantadas. - Las demás funciones que permitan garantizar la prestación del servicio y que implican gestión, autorización y demás al interior del establecimiento de reclusión.
--	--	--

AUXILIAR EN AULA(A) Cuando es asignado por INPEC – Reclusión de Mujeres	
Formación	Técnico laboral o bachiller
Requisitos	Que se encuentre en fase mediana seguridad. Que no esté condenada por delitos contra niños y/o niñas u otros delitos que puedan poner en riesgo su seguridad. Que no sea madre de un niño(a) usuario del servicio de atención al interior del establecimiento de reclusión. Contar con buen estado de salud física y mental debidamente certificado por la entidad prestadora del servicio de salud. Tener buenas relaciones interpersonales con sus compañeras y la manifestación expresa de su disposición para realizar este trabajo voluntario y solidario. Concepto del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET) y el Consejo de Disciplina del Establecimiento de Reclusión, sobre el comportamiento de la interna en el mismo. Evaluación de solicitud de la interna y asignación de actividad a través de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del INPEC. Concepto del área Psicosocial del Establecimiento de Reclusión.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 25 de 39

	Demás requisitos exigidos por INPEC según lineamientos y plan ocupacional.
Habilidades	Habilidades de trabajo en grupo Creatividad y recursividad Capacidad de organización del tiempo y del trabajo Capacidad para establecer relaciones empáticas
Funciones	Éstas son asignadas de acuerdo a la planeación pedagógica y la necesidad identificada por el comité operativo para la unidad de servicio.

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y/O AUXILIAR DE COCINA Asignado por INPEC – Reclusión de Mujeres	
Formación	Básica primaria
Requisitos	Certificación de curso de manipulación de alimentos, con sus respectivos exámenes médicos (frotis de garganta y examen de KOH) no superior a un año. Que se encuentre en fase mediana seguridad. Que no esté condenada por delitos contra niños o niñas y faltas graves contra la moral. Que no sea madre de un niño(a) usuario del servicio de atención al interior del establecimiento de reclusión. Contar con buen estado de salud física y mental debidamente certificado por la entidad prestadora del servicio de salud. Tener buenas relaciones interpersonales con sus compañeras y la manifestación expresa de su disposición para realizar este trabajo voluntario y solidario. Concepto del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET) y el Consejo de Disciplina del Establecimiento de Reclusión, sobre el comportamiento de la interna en el mismo. Evaluación de solicitud de la interna y asignación de actividad a través de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del INPEC. Concepto del área Psicosocial del Establecimiento de Reclusión. Demás requisitos exigidos por INPEC según lineamientos y plan ocupacional.
Habilidades	Organización en el trabajo Buenas relaciones interpersonales Capacidad para atender indicaciones Letrado
Funciones	Éstas son asignadas de acuerdo a la necesidad identificada por el comité operativo para la unidad de servicio, toda vez que en algunas oportunidades las jardineras son asignadas para el rol de auxiliares de apoyo a las maestras o como auxiliares de servicios generales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 26 de 39

Nota:

Las mujeres privadas de libertad en establecimiento de reclusión designadas para éstas funciones previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por INPEC e ICBF deberán contar con sus exámenes actualizados exigidos para el caso puntual de las manipuladoras de alimentos, así como con la indumentaria exigida (Dotación del personal con gorros, uniforme, tapabocas, zapatos, carné y demás exigidas según Ley vigente).

Estado de salud, la manipuladora de alimentos deberá contar con un certificado de salud que acredite su estado de salud al inicio del servicio, el cual deberá estar debidamente archivado en una carpeta y estar disponible en la Servicio. Así mismo, se deberá realizar un seguimiento periódico a su Estado de Salud, mediante exámenes de laboratorio que se deben realizar como mínimo cada año: coprológico seriado, KOH en uñas, frotis faríngeo y cultivo de manos. Estos exámenes deberán archivar en una carpeta en el servicio para hacer el seguimiento de este aspecto.

Educación y Capacitación, todas las personas involucradas en la manipulación y preparación de los alimentos para los niños y las niñas, hijos(as) de internas en Establecimientos de Reclusión, deberán recibir cursos de capacitación y actualización en higiene, saneamiento y manipulación de alimentos debidamente certificados, cuyos soportes deberán reposar en el archivo de la unidad de servicio. Dichas actividades deben iniciar previamente al inicio de su participación en la unidad de servicio y mantenerse a lo largo de la misma, a fin de promover practicas adecuadas y garantes de la salud de los niños y las niñas.

Se debe actualizar y desarrollar todas las acciones en cumplimiento de la Ley exigibles para la manipulación de alimentos para todas las personas que asisten a éstas funciones asociadas en cada unidad de servicio.

1.5.1.2 Perfiles asignados por ICBF

CARGO	REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
Maestras y maestros* (ver notas)	Perfil 1	Profesionales en ciencias de la educación, Preescolar, Pedagogía Infantil o áreas relacionadas con la educación infantil.
	Experiencia	Un (1) año de experiencia laboral directa en trabajo pedagógico con niños y niñas en primera infancia.
	Convalidación del Perfil 1	Licenciados de artes plásticas escénicas o musicales, con experiencia laboral directa de dos (2) años en trabajo educativo con primera infancia. Licenciados en las áreas de la lingüística y literatura con experiencia directa de dos (2) años en trabajo educativo con primera infancia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 27 de 39

CARGO	REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
Profesional psicosocial	Perfil 2	Normalista Superior con un (1) año de experiencia laboral directa en trabajo educativo con primera infancia. Tecnólogos o Técnicos en áreas de la Pedagogía, Desarrollo Infantil y y/o Atención integral a la Primera Infancia, con dos (2) años de experiencia directa en trabajo educativo con Primera Infancia.
	Perfil 1	Psicólogo o Trabajador Social o Psicopedagogo.
	Experiencia	Seis (6) meses de experiencia relacionada con niños y niñas, y/o familia y/o comunidad.
	Perfil 2	Profesional en desarrollo familiar o profesional en desarrollo comunitario con seis (6) meses de experiencia laboral en intervención con niños, niñas, familia y comunidad.
	Habilidades	Habilidades de orientación, asesoría, e intervención de familias y grupos. Capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y resolución de conflictos. Habilidades comunicativas orales y escritas. Capacidad de concertación y negociación, Capacidad para establecer relaciones interpersonales asertivas. Alto grado de responsabilidad en el manejo de información. Dominio conceptual y práctico sobre el desarrollo infantil. Dominio conceptual en inclusión.
		1. Funciones desde el servicio • Verificar la existencia del registro civil de los niños y las niñas hasta los tres años de edad. • Conocer e informar a las mujeres privadas de libertad (madres de los niños y las niñas hasta los tres años, gestantes y lactantes) acudientes y cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de derechos. • Diligenciar y actualizar las fichas de caracterización socio familiar. • Participar en la creación del Plan Operativo de Atención Integral – POAI

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 28 de 39

CARGO	REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
		• Remitir a las autoridades competentes los casos de maltrato infantil, negligencia y vulneración de derechos. • Diseñar el plan de atención individual y/o familiar de acuerdo a las situaciones identificadas en cada beneficiario. • Junto con el encargado de la Unidad de Servicio planear, diseñar y desarrollar las acciones individuales y/o familiares que sean requeridas para el desarrollo del servicio. • Con base a las solicitudes, requerimientos y demás identificados o expuestos en comité operativo, realizar aporte para concepto integral cuando éste sea requerido desde la competencia que asiste. • Las demás propias a desarrollar desde la competencia en los componentes de atención integral. 2. Con el talento humano: • Dar apoyo a las y los maestros (as) para el diseño de estrategias pedagógicas acordes con la caracterización de los niños, sus familias y entorno comunitario. • Dar capacitación en detección e intervención de casos de violencia familiar y/o maltrato. • Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área psicosocial y de todos los procesos pedagógicos que apliquen al área. • Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano. 3. Con las familias: • Liderar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a las herramientas entregadas por el ICBF para tal fin. • Dar a conocer a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, de convivencia y seguridad, así como dar a conocer la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y los niños. • Realizar el proceso de intervención requerido a las madres privadas de su

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 29 de 39

CARGO	REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
		libertad cuando sus hijos(as) hasta los tres años de edad de edad, egresan del servicio. - Hacer estudio del entorno familiar de los niños y las niñas para identificar factores de vulnerabilidad y generatividad, aplicando el respectivo perfil sugerido en los Lineamientos para la inclusión y atención de familias. - Sensibilizar y orientar a la madre y sus redes acerca de sus derechos, obligaciones, deberes y responsabilidades respecto de su hijo o hija, así como los correlativos deberes, obligaciones, responsabilidades y derechos del padre. 4. Con los niños y niñas: - Innovar estrategias permanentes para mantener la motivación, alegría y amor por el servicio de atención. - Evaluar el estado de pro actividad y motivación de las niñas y niños con la unidad de servicio, los ambientes educativos, el talento humano y la rutina pedagógica. - Realizar plan de intervención individual y grupal

Profesional en nutrición	Perfil 1	Nutricionista Dietista
	Experiencia	Seis (6) meses de experiencia profesional después de expedida la tarjeta profesional.
	Funciones desde el servicio - Elaborar el diagnóstico situacional y tener como punto de referencia la Ruta Integral de Atenciones para iniciar el diseño de los mecanismos de articulación, atención y gestión que buscan asegurar que los niños y las niñas puedan acceder al más alto nivel de salud y nutrición. - Elaborar e implementar el manual de buenas prácticas de manufactura para el servicio de alimentación del servicio, así como el plan de saneamiento de la Unidad de Servicio. - Verificar la calidad y cantidad de los productos adquiridos para el servicio de alimentación. - Elaborar el ciclo de menús de acuerdo a la minuta patrón establecida por el ICBF, así como realizar la gestión para tramitar su aprobación por parte del Centro Zonal del ICBF.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 30 de 39

CARGO	REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
	- Elaborar las listas de intercambio de alimentos de acuerdo a los hábitos alimentarios de la región y alimentos que se encuentren en cosecha. - Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del servicio. - Utilizar los protocolos de activación de las rutas de salud y protección cuando se requiera. - Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores al responsable del programa, equipo profesional y a la interna y acudiente sobre las deficiencias detectadas. - Las demás propias a desarrollar desde la competencia en los componentes de atención integral. 5. Con las familias: - Dar a conocer a las familias la ruta de atenciones en salud y la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños. - Brindar asesoría permanente a los cuidadores sobre adecuados hábitos de higiene y manipulación de alimentos en el hogar y en la unidad de servicio. - Orientar sobre aspectos nutricionales a las madres gestantes y lactantes. - Identificar las necesidades de formación a las familias de acuerdo con las prácticas de nutrición observados en las visitas familiares y con los resultados del proceso de seguimiento nutricional. - Acompañar y orientar las acciones educativas de los padres, madres, acudientes y personas significativas en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de la cárcel y el entorno social inmediato. - Plan de educación nutricional. 6. Con los niños y niñas: - Realizar el seguimiento del estado nutricional de cada beneficiario, cargar la información en el aplicativo CUENTAME y en los demás formatos establecidos por el ICBF (Ejemplo: curvas de crecimiento, cartel de crecimiento) y tener la información disponible en la unidad de servicio. (Valoración inicial y de seguimiento nutricional) - Elaborar el plan de intervención individual para los niños y niñas que presenten malnutrición. El Plan deberá estar acorde a las directrices del ICBF. - Elaborar el plan de intervención grupal para los niños y niñas que presenten malnutrición. El Plan deberá estar acorde a las directrices del ICBF - Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas, madres internas y acudientes. CUENTAME y planes de intervención.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 31 de 39

PROFESIONAL EN SALUD A cargo de la Entidad Administradora del Servicio, de acuerdo al aporte realizado por ICBF	
Formación	Profesional en enfermería.
Experiencia	Seis (6) meses de experiencia profesional después de expedida la tarjeta profesional
Habilidades (destrezas, practicas)	Habilidades de orientación, y asesoría de familias y grupos. Capacidad de liderazgo, trabajo en equipo. Habilidades comunicativas orales y escritas. Dominio conceptual y práctico en salud y nutrición. Alto grado de responsabilidad en el manejo de información.
Funciones El cumplimiento de éstas funciones asociado a la prestación del servicio de salud en el contexto aplicable.	Verifica la existencia del soporte de afiliación de los niños y las niñas hasta los tres años de edad al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS. Implementa estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia exclusiva materna a los niños y las niñas hasta los seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano del servicio, las familias y cuidadores. Implementa acciones para la promoción de la vacunación de los niños y las niñas hasta los tres años de edad, así como de las mujeres gestantes y madres lactantes. Implementa acciones encaminadas a la prevención, detección oportuna de la presencia de enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, con el talento humano del servicio, la familia o cuidadores. Promueve y verifica periódicamente la asistencia de los niños y las niñas a la consulta de crecimiento y desarrollo. Adelanta las acciones que de acuerdo a la competencia permiten la promoción de la asistencia a controles prenatales de las mujeres gestantes. Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del servicio. Utilizar los protocolos de activación de las rutas de salud y protección cuando se requiera. Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores al responsable del programa, equipo profesional y a la interna y acudiente sobre las deficiencias detectadas. Las demás propias a desarrollar desde la competencia en los componentes de atención integral.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 32 de 39

***Nota 1 ICBF:**

En los casos donde se brinde atención a niñas y niños de comunidades étnicas, es indispensable que las personas que se vinculen tengan manejo del lengua y conocimiento de su cultura; si no hay en la comunidad personas que cumplan los perfiles descritos para maestros, se tendrán en cuenta a las personas líderes en las comunidades que por su saber tradicional y/o por su conocimiento específico, de acuerdo con las necesidades y características propias del servicio, como por ejemplo: palabreros, sabedores, Taitas, entre otros, siendo necesarios los criterios siguientes:

- Que cuenten con experiencia laboral o experiencia certificada por la autoridad tradicional correspondiente, en trabajo educativo ajustado a la cultura, preferiblemente en trabajo con familias y/o infancia.*
- Haber terminado el máximo grado de educación ofertado en las instituciones educativas de su respectiva comunidad.*
- Estos casos se deben presentar al Comité Técnico Operativo y en caso de ser aprobados, deberán consignarse en el acta del respectivo de Comité con los soportes documentales que acreditan el cumplimiento de los criterios anteriores.*

***Nota 2 ICBF:**

En aquellos casos donde el Proyecto Pedagógico de la EAS por su enfoque, requiera de la convalidación de otros perfiles no contemplados en los estándares establecidos, y que se requieran para apoyar y fortalecer las propuestas de atención integral, deberán ser justificados técnicamente para su vinculación. Sin embargo, la contratación de dichas personas no debe afectar ni el número, ni los perfiles establecidos en los estándares de calidad, y se deben presentar al Comité Técnico Operativo para su validación.

Componente Salud y Nutrición

De conformidad con lo establecido en la atención integral a la primera infancia, el componente de salud y nutrición debe responder al diseño e implementación del POAI.

Para el caso particular de los niños y las niñas hasta los tres años de edad hijos (as) de mujeres privadas de libertad, mujeres gestantes y madres lactantes en establecimiento de reclusión el servicio y la atención en salud estará definido de acuerdo al Modelo de Atención que según la Ley sea definido.

Sobre éste particular de acuerdo a las actualizaciones y normatividad vigente que sea expedida, se compartirá a las EAS e ICBF de acuerdo a la información que sea suministrada por la entidad competente, sin embargo, las particularidades en la prestación del servicio no afectan los criterios de calidad que son exigibles para las modalidades de atención integral en éste componente.

Sin embargo, a continuación, se exponen algunos aspectos que deberán ser objeto de seguimiento y articulación para garantizar el acceso y la atención de mujeres privadas de libertad en establecimientos de reclusión:

Relacionadas con las mujeres gestantes y madres lactantes:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 33 de 39

- Promover y verificar la aplicación de la vacunación completa según el esquema establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Verificar y adelantar las gestiones respecto a la asistencia oportuna al programa de atención prenatal para las mujeres gestantes.
- Realizar seguimiento a los controles prenatales.
- Suministrar oportunamente los suplementos nutricionales necesarios durante la gestación.
- Realizar seguimiento nutricional durante la gestación, con el fin de garantizar un adecuado peso al nacer de los niños y niñas, un satisfactorio estado de salud de las mujeres durante la etapa gestacional y después del parto.
- Verificar que las mujeres privadas de libertad en estado de gestación o madres lactantes cuenten con su valoración y seguimiento individual por el profesional en nutrición (asignado para población privada de libertad) para la dieta especial y adecuada.
- Tratar las complicaciones propias de la lactancia materna, en caso de presentarse.
- Fomentar la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad y complementaria hasta los dos años de edad.

1.5.1.3 Alimentación y Nutrición

Alimentación de los niños y niñas menores de 6 meses

Para los niños y niñas hasta los seis meses de edad que permanecen con sus madres al interior de los Establecimientos de Reclusión, así no asistan al servicio, la leche materna debe ser el primer y único alimento que deben recibir, pues le proporciona todos los nutrientes requeridos para su crecimiento y desarrollo adecuado. Además, la leche materna favorece el desarrollo de defensas en el organismo del niño (a) protegiéndolo de la mayoría de las enfermedades contagiosas. Por otra parte, está disponible a toda hora, es totalmente higiénica y favorece el fortalecimiento del vínculo afectivo madre-hijo/a¹.

En los Establecimientos de Reclusión, la encargada del servicio, los equipos de Atención y Tratamiento y el Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC deben fomentar y permitir la práctica de la lactancia materna, generando un ambiente agradable para que las madres puedan lactar con tranquilidad a sus hijos (as).

El acceso, tiempo y horario de las madres para lactar debe darse sin limitaciones ni restricciones, brindar trato cariñoso, motivación e incentivar positivamente, dando soporte para la superación de conceptos erróneos y dificultades en su proceso de lactancia.

De acuerdo a lo anterior, a continuación, algunas consideraciones:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 34 de 39

- Lactar al hijo(a), durante la noche y al levantarse. Esta práctica ayuda a mantener las reservas de leche y aumentar su producción.
- Extraerse manualmente la leche en un recipiente bien limpio, taparlo y facilitar su recorrido seguro hasta la unidad de servicio, para suministrarlo más tarde al bebé usando taza o cuchara.
- Para guardar o almacenar la leche materna, no debe usarse recipiente de vidrio, debido a que en este material se pierden los factores que protegen a los niños y niñas de infecciones y enfermedades (inmunoglobulinas o factores inmunológicos).
- La leche que es extraída deberá conservarse en refrigerador.
- En el evento que la mujer privada de libertad en establecimiento de reclusión, no pueda lactar a su hijo (a), es posible que se entregue leche de fórmula de continuación previa concepto de la nutricionista.

Alimentación de los niños y niñas de 6 meses a 3 años de edad

El aporte nutricional para los niños y niñas hasta los tres años de edad, debe cubrir diariamente el **100%** de las recomendaciones de calorías y nutrientes según grupos de edad (menor de un año y de 1 a 3) y de acuerdo con lo definido en las minutas patrón elaboradas por el ICBF que se constituyen en los estándares de alimentación.

A partir de los 6 meses de edad se debe iniciar la alimentación complementaria y continuar suministrando lactancia materna hasta los 2 años de edad.

Para cumplir con este aporte es necesario el suministro de:

- Un desayuno o primer consumo en la mañana
- Un refrigerio en la mañana
- Almuerzo
- Un refrigerio en la tarde
- Cena

Nota:

La alimentación suministrada a los niños y niñas entre 6 meses y un año debe incluir los tiempos de comida necesarios, evitando que se presenten largos periodos de ayuno, y evitar el suministro de tiempos de consumo adicionales que puedan fomentar malnutrición. Para apoyar el cumplimiento de este aporte el ICBF suministra **15** gramos de Bienestarina por niño y niña/día.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 35 de 39

Alimentación de las mujeres gestantes y madres en lactancia

Las mujeres gestantes y madres en lactancia deben recibir la alimentación suministrada por el establecimiento de reclusión, que deben proporcionar el 100% de los requerimientos de energía y nutrientes para las mujeres de su grupo de edad.

El ICBF aporta el **25%** adicional de las recomendaciones de energía y nutrientes de las mujeres gestantes y madres en lactancia a través de un **complemento alimentario**.

Además, se debe tener en cuenta los resultados de la ENSIN-2005 y aportar alimentos que se consideren buena fuente de hierro, calcio y vitamina A, de conformidad con los lineamientos del ICBF.

Para cumplir con este aporte el ICBF suministra 1800 gramos de Bienestarina/ mes.

1.6 APORTES

El servicio de atención para niños y niñas hasta los tres años de edad, hijos (as) de mujeres privadas de libertad en Establecimientos de Reclusión, cuenta con recursos que aporta el ICBF, así como con los recursos que aporta el INPEC.

Aportes del ICBF

Los conceptos del gasto para el funcionamiento con recursos ICBF por vigencia en éste servicio corresponden:

- **Dotación Inicial para Servicio Nuevo:** Este valor solo es para los servicios que van a iniciar su funcionamiento en el Establecimiento de Reclusión.
- **Ración niño (a):** Cubre 100% del requerimiento nutricional diario.
- **Complemento alimentario mujer gestante y madre lactante con hijo (a) hasta 6 meses de edad:** El valor asignado corresponde al presupuesto establecido para la ración de una madre usuaria de un Hogar Comunitario FAMI.
- **Apoyo material didáctico:** Este valor se debe calcular por la atención de cada 15 cupos.
- **Apoyo para aseo o combustible:** Este valor se debe calcular por la atención de cada 15 cupos en la unidad de servicio exclusivamente.
- **Reposición de Dotación:** Este valor se debe calcular por la atención de cada 15 cupos. Corresponde a los recursos asignados para la compra de la dotación de la unidad de servicio que por el uso se ha deteriorado.
- **Talento Humano:** licenciado (a) con énfasis en atención a la primera infancia, profesional del área psicosocial, profesional del área de nutrición y profesional del área de la salud.

Así mismo el ICBF hace entrega de Bienestarina, conforme a los lineamientos de programación que se expiden para cada vigencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 36 de 39

Adicional a esto, el ICBF pondrá a disposición los lineamientos para la inclusión y atención de Familias, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

Los aportes del ICBF son administrados por medio de un contrato de aporte celebrado con una Entidad Administradora del Servicio - EAS en el cual también participa cada una de las Reclusiones de Mujeres donde se encuentra activo el servicio.

Entidad Administradora del Servicio:

En el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) son concebidas como socios fundamentales en la apuesta de Gobierno por ofrecer con calidad y oportunidad servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para todos los niños y niñas en la primera infancia del país.

El ICBF, conforme a la normatividad vigente está facultado para celebrar contratos de aporte para brindar el servicio público de bienestar familiar⁸. En consecuencia, para administrar las modalidades de educación inicial, cuidado y nutrición a las que hace referencia el presente Manual, se puede celebrar contrato de aporte con entidades sin ánimo de lucro tales como Asociaciones de Padres de Familia, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias y de Grupos Étnicos reconocidos por el Decreto 1088 de 1993 por el Ministerio del Interior (Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos, autoridades y consejos comunitarios, entre otros) ONG, Cajas de Compensación Familiar, Fundaciones, Confesiones Religiosas, entre otras, con fines de interés social y de utilidad pública, de reconocida solvencia moral, con experiencia y capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera.

Aportes del INPEC

El INPEC de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, destinará recursos económicos para cofinanciar los conceptos asociados a la prestación del servicio y definidos de acuerdo a la competencia que le asiste:

- **Talento Humano:** Servidor penitenciario designado por el Director del Establecimiento, quien ejercerá las funciones asociadas como responsable de la unidad de servicio.
Mujeres privadas de libertad en establecimiento de reclusión para ejercer las funciones de: auxiliar de aula (cuando se requiera), auxiliar de servicios generales y manipuladora (s) de alimentos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 37 de 39

- **Financieros**

Recursos asignados para cada vigencia mediante resolución por parte de la Dirección de Atención y Tratamiento – Subdirección de Atención Psicosocial – Grupo Atención Social.

Aportes de cofinanciación

Constituidos por aportes de Entidades Administradoras, Entidades territoriales y Entidades públicas y privadas, de orden Nacional e Internacional (estos ingresos son eventuales en algunos de los establecimientos)).

Estos recursos deben orientarse hacia aspectos que cualifiquen o mejoren la atención de los niños.

Nota

Recursos locativos

En cumplimiento a los artículos 14, 15, 16 y 17 del Decreto No. 2553 del 12 de diciembre de 2014, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC deberá proveer los espacios para la prestación del servicio. Este deberá ser un espacio destinado exclusivamente a la atención de los niños y las niñas, hijos (as) hasta de 3 años de edad, de las internas que permanecen en los Establecimientos de Reclusión, el cual deberá cumplir con los requerimientos de infraestructura y saneamiento ambiental establecidos por ICBF.

Recursos materiales

- *Elementos de consumo:* Aquellos utilizados para el desarrollo de las diferentes actividades administrativas, nutricionales y pedagógicas con los niños y niñas, tales como: papel, libros de registro, útiles de escritorio, materiales de aseo y desinfección, elementos de botiquín, juguetes, libros (textos infantiles y otros) y música.
- *Elementos devolutivos²:* Constituyen los bienes que entran a formar parte del inventario de la servicio de servicio como por ejemplo: equipos de oficina, dotación y menaje de cocina, mobiliario para niños y herramientas para la elaboración de material didáctico.

A éste servicio de atención integral al talento humano es posible contar con el apoyo de “practicantes o pasantes de universidades debidamente reconocidas por autoridad competente, profesionales o voluntarios que participen a través de la Red Social de Apoyo”.

² Cuando el aporte lo realice el ICBF.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 38 de 39

Costos de Referencia, aporte ICBF

OBJETO DEL GASTO	FORMA DE PAGO
COSTOS GENERALES	
Aporte nutricional	Niño/Día
1. Ración niño o niña hasta los tres años de edad	
2. Complementación alimentaria mujeres gestantes y madres lactantes	Mujer /Mes
(*)Apoyo material didáctico	Niño/Día
(*)Apoyo aseo y combustible	Unidad/Mes
Reposición de dotación para la UDS por cada 15 niños	Unidad/Año
CUALIFICACIÓN TALENTO HUMANO	
Licenciados (as) con énfasis en atención a la Primera Infancia - 1 por la atención de cada 15 niños o niñas	Unidad/Mes
Profesional de apoyo psicosocial - 1 Por cada unidad de servicio	Unidad/Mes
Profesional en Nutrición - 1 Por cada unidad de servicio	Unidad/Mes
Profesional de la Salud - 1 Por cada unidad de servicio	Unidad/Mes
(**) Dotación para los espacios donde permanecen los niños y las niñas cuando no están en las UDS	Unidad/36 meses
Costo Unidad de servicio con transporte - (Aplica unidades de Valle y Antioquia)	
Valor de transporte	Unidad/Año

(*) El costo de éstos conceptos serán indicativos, por lo tanto en caso de no requerirse el 100% de los mismos el valor restante podrá ser redistribuido entre los demás rubros de acuerdo a las necesidades de la unidad de servicio; previo aprobación en comité operativo, los demás rubros no podrán ser disminuidos en su valor.

(**) Reposición se reconoce una vez cada 36 meses.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ANEXO ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	A4.MO12.PP	17/01/2017
		Versión 1	Pág. 39 de 39

Bibliografía

Aldeas Infantiles SOS Colombia, (2013). *Análisis de la situación en que viven las mujeres gestantes, lactantes con sus niños y niñas en centros de reclusión en Colombia*. Bogotá.

ICBF, Dirección de Protección, (2016). *Anexo 2 del Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados*. Bogotá.

ICBF, Oficina Jurídica, (2009). *Concepto, memorando 40154*. Bogotá.

INPEC, Dirección de Atención y Tratamiento (2016). *Lineamientos Subdirección de Atención Psicosocial, " niños(as) menores de tres años, hijos (as) de internas en establecimientos de reclusión"* Bogotá.

Rentería, J. A. (2006). *Sentencia C 355*. Bogotá: Corte Constitucional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA